



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0269

Montevideo, 30 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 333 ACTA 029

VISTO: las presentes actuaciones referida a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Fernando Heber Gianoli Abellan.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 0559/DFR/06 de 26 de junio de 2006, se confirmaron las autorizaciones y asignación de frecuencia radioeléctrica vigentes a favor del señor Fernando Heber Gianoli Abellan.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 174/07 de 7 de junio de 2007 se le autorizó a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

CONSIDERANDO: I) que se ha verificado que en la Resolución N° 174/07 se deslizaron algunos errores en el detalle de conformación del referido sistema de radiocomunicaciones, los cuales deben ser subsanados.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas al señor Fernando Heber Gianoli Abellan las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Confirmar la autorización otorgada al señor Fernando Heber Gianoli Abellan para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.-Confirmar la asignación al señor Fernando Heber Gianoli Abellan de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Departamento	Tipo de servicio
477.525	Compartida	Montevideo	Móvil Terrestre

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario del precitado canal radioeléctrico en la misma área geográfica.

- 3.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizados al señor Fernando Heber Gianoli Abellan, queda conformado a partir de enero de 2007 de acuerdo al siguiente detalle:

Frecuencia (MHz.)	Operativa	Cantidad estaciones bases	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
477.525	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Haití 1500 (Montevideo)	11 (once)

4.- Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

5.- Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

6.- Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

7.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

8.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese

|

|